Entre los suscritos: La señora Teniente Coronel MARIBEL SILVA BARRERA, mayor de edad, domiciliada en Madrid Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.392.411 expedida en Bogotá D.C., en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y la Resolución Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, nombrada como Segundo Comandante y Ordenadora del Gasto mediante Resolución FAC 1123 del 20 de noviembre del 2023 y las demás que la modifiquen adicionen o complementen y, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO con NIT. 800.141.641-8; en adelante EL MINISTERIO, ACEPTA de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la señora ROSA EDITH RODRÍGUEZ SILVA identificada con la cédula de ciudanía No. 52.906.030 de Bogotá, representante legal de **DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES JE SAS con NIT: 901.144.306-5,**, en adelante EL CONTRATISTA; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 24 de Julio del 2025 a las 8:39 horas, Se OBLIGA con EL MINISTERIO a ejecutar el contrato cuyo objeto consiste en: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE LA PANADERÍA DEL CAMAN, SEGÚN FICHA TÉCNICA, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución del presente contrato:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

IMPUTACION PRESUPUESTAL								DESCRIPCIONDEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL	CDP No.
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC			
02	02	02	008	007	01	5	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	$ 14.948.233,79	12625 2025-07-02
TOTAL									**$ 14.948.233,79**	

Conforme a la OFERTA ECONÓMICA presentada, anexa al presente clausulado, y a la corrección aritmética realizada por el Comité Evaluador..

1.2. EL MINISTERIO pagará al Contratista el valor del contrato así:

No.	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	PAC	VALOR
1	100%	Se realizará un único pago, previa disponibilidad del cupo PAC NOVIEMBRE 2025	$ 14.948.233,79

No obstante, la forma de pago puede ser diferente en la ejecución de acuerdo al consumo, sin que se requiera modificatorio al contrato.

Nota 1: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 3: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios

NOTA 4: El termino para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá para ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

NOTA 5: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente coma factura (Régimen simplificado o régimen común) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponde a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta, d) Fecha de su expedición. e) Descripción especifica genérica de los bienes. f) Valor total de la operación, g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA. SALUD e ICBF, deberán, manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar. Acuerdo Decreto 3029 de 2013

Nota 6: El contratista tiene la obligación de entregar la factura electrónica (Cuando aplique) con el cumplimiento de los requisitos, de la CIRCULAR EXTERNA 042, ya que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de “Proveedor tecnológico” a “Software propio”, es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago al contratista.

La Guía que contiene el procedimiento para configurar la numeración de Documento Soporte con no obligados a facturar electrónicamente en SIIF Nación lo encuentran:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Emisión de Facturas de Venta.

El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico:

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información,

ejemplo: #$15-01-05-011;Contratoxyz;PedroPerez@Entidadpgn.gov.co#$

En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado “Pendiente por distribuir” para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite.
Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago al contratista.

Nota 7: Una vez aprobada la factura por parte de la supervisión el contratista deberá Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

Nota 8: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos tres (03) meses.

Nota 9: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 10: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 11 No se realizará ningún tipo de pago o entrega de anticipo, sin presentación de la factura respectiva.

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

PARAGRAFO CUARTO: El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020

PARÁGRAFO QUINTO: El Departamento Financiero CAMAN verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad social.

Cláusula 2 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a EL MINISTERIO de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de EL MINISTERIO por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 3 – Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MINISTERIO, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%)

del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude EL MINISTERIO a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Compras Públicas CAMAN, informará con oficio al Departamento Financiero CAMAN, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

Cláusula 4 – Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a EL MINISTERIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude EL MINISTERIO a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 5 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MINISTERIO.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre EL MINISTERIO y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, EL MINISTERIO por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

EL MINISTERIO, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:

1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

EL MINISTERIO, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MINISTERIO está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a EL MINISTERIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MINISTERIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 6 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 7 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista EL MINISTERIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles

siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 8 – Antisoborno y Anticorrupción

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

Cláusula 9 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 10- Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 11 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

El supervisión principal y suplente nombrados mediante resolución 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato, están a cargo de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 12 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 13 - Fomento a la Ejecución de Contratos Estatales por parte de Población en Pobreza Extrema, Desplazados por la Violencia, personas en Proceso de Reintegración o Reincorporación y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. ***Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas***. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Una vez analizadas las condiciones de contratación y el mercado que podría suplir esta necesidad, se estima que este fomento SI APLICA para el presente proceso de contratación. En consecuencia, se exigirá que mínimo 5% del personal vinculado para la ejecución del contrato pertenezca a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, y sujetos de especial protección constitucional, lo cual se verá reflejado en las obligaciones del contratista.

Cláusula 14 - Notificaciones

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, hasta el 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 15- Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.

Información para el Analista:

Plazo	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, hasta el 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025
Lugar de ejecución	COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO, Carrera 5 N°2 sur – 91 Barrio la Virgen, MADRID - CUNDINAMARCA. De lunes a viernes de 07:30 hrs. a 16:30 hrs

ASPECTOS ECÓNOMICOS DE DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES JE S.A.S

EVALUACIÓN ECONÓMICA

CORECCION ARITMETICA

Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo, incluido IVA. De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa.

Una vez realizada la corrección aritmética obligatoria por parte de este comité, la propuesta de la Señora ROSA EDITH RODRIGUEZ SILVA, representante legal DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES JE S.A.S. **Nit.** 901.144.306-5**, oferto así:**

Se hace la verificación de la oferta, de acuerdo a las exigencias de la Invitación Pública - Formulario de oferta económica, la oferta CUMPLE con el valor ofertado, haciendo la corrección aritmética obligatoria por parte de este Comité la propuesta**;** encontrándose dentro del presupuesto oficial por cada rubro, quedado de la siguiente manera después de IVA:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO		
				VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	MOJADORA CILINDRADORA CON TEMPORIZADOR	SERVICIO	1	**$ 3.752.467,00**	**$ 1.475.760**	$ 280.394,40	$ 1.756.154,40
2	MAQUINA BATIMOJADORA	SERVICIO	1	**$ 3.752.467,00**	**$ 1.475.760**	$ 280.394,40	$ 1.756.154,40
3	AMASADORA AUTOMATICA STRONG	SERVICIO	1	**$ 3.752.467,00**	**$ 1.475.760**	$ 280.394,40	$ 1.756.154,40
4	BATIDORA 40 LT	SERVICIO	1	**$ 4.188.800,00**	**$ 1.647.360**	$ 312.998,40	$ 1.960.358,40
5	CUARTO DE CREMICIENTO DOBLE	SERVICIO	1	**$ 4.004.231,00**	**$ 1.574.773**	$ 299.206,87	$1.873.979,87
6	HORNO PARA PANADERIA 3 GAVETAS ELECTRICO	SERVICIO	1	**$ 8.377.600,00**	**$ 3.294.720**	$ 625.996,80	$ 3.920.716,80

7	FREIDORA A GAS 40 LT	SERVICIO	1	**$ 4.112.640,00**	**$ 1.617.408**	$ 307.307,52	$ 1.924.715,52
	Valor Total Estimado			$ 31.940.672,00			$ 14.948.233,79

Lo anterior, conforme el formulario de oferta económica subido al SECOP II, con el nombre FORMULARIO DE OFERTA ECONOMICA.pdf, debidamente firmada por de la Señora ROSA EDITH RODRIGUEZ SILVA, representante legal DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES JE S.A.S. Nit. 901.144.306-5.

Se solicita al oferente, *DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES JE SAS*, por medio de la plataforma SECOP II, que se hace necesario, en el marco de asegurar y corroborar, al oferente que justifique mediante su ofrecimiento económico, que se encuentra en la capacidad de ejecutar el contrato, sin poner en riesgo la correcta ejecución de este.

Que la respuesta que envío el OFERENTE DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES JE SAS, al precio ofertado se encuentra debidamente justificado y soportado, motivo por el cual no se configura un escenario de precio artificialmente bajo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía para Determinar la Existencia de Precios Artificialmente Bajos de Colombia Compra Eficiente.

Análisis parte documental económica:

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Registro Único Tributario RUT, incluye NIT. Para efectos del pago se hará verificación del régimen tributario y de que este se encuentre en debida forma correspondiente a los datos del oferente.	X		EL oferente anexa documento con el nombre de RUT 2025 DIGITAL JULIO

Certificación Bancaria expedida por Entidad Bancaria en la cual el proveedor tenga la cuenta especificando tipo de cuenta, nombre de la entidad bancaria, nombre del titular de la cuenta incluido NIT.	X		El oferente anexa certificación bancaria, de la entidad DAVIVIENDA a nombre de DIGITAL CENTER VENTAS identificado(a) con NIT 901144306-5.
RESOLUCIÓN DE LA DIAN PARA FACTURAR El proponente deberá anexar la Resolución de la DIAN para facturar, cuando aplique, con vigencia mínima de dos años.	X		El oferente. Anexa resolución autorización facturación número de formulario 18764072515531 (Resolución facturación DIAN)
Formulario Datos Beneficiario Cuenta e Información Tributaria	X		El oferente anexa documento, con el nombre de ANEXO - FORMATO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF e INF TRIBUTARIA., debidamente diligenciado y firmado. Por la representante legal ROSA EDITH RODRIGUEZ SILVA
FORMATO OFERTA ECONÓMICA	X		El oferente anexa documento con el nombre de. ANEXO-de Oferta Económica. se verifica documento y coincide con el valor de la oferta. Debidamente diligenciado y firmado. Por la representante legal ROSA EDITH RODRIGUEZ SILVA

VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS de la oferta de DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES JE S.A.S

ITEM	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACION	ASPECTO A VERIFICAR	CUMPLE	NO CUMPLE
VERIFICACIÓN DOCUMENTAL				
1	FORMATO DE CERTIFICADO PARA ACREDITAR	EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR DEBERÁ VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES	**CUMPLE** EL OFERENTE RELACIONA 01 DOCUMENTO CON EL NOMBRE “CERTIFICADO PARA	

FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA.

Proceso de Contratación No. 065-00-M-CAMAN-GRUAL-2025

ROSA EDITH RODRÍGUEZ SILVA, identificado **C.C 52.906.030** como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de **DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES JE S.A.S**, manifiesto que el valor total de la propuesta es por la suma de **$14.948.234 CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS**, Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

Dicho valor obedece a los siguientes conceptos, en los cuales se relacionan todos los costos, gastos y valores que conforman el objeto del proceso:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO		
				VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	MOJADORA CILINDRADORA CON TEMPORIZADOR	SERVICIO	1	**$ 3.752.467**	**$ 1.475.760**	**$ 280.394**	**$ 1.756.155**
2	MAQUINA BATIMOJADORA	SERVICIO	1	**$ 3.752.467**	**$ 1.475.760**	**$ 280.394**	**$ 1.756.155**
3	AMASADORA AUTOMATICA STRONG	SERVICIO	1	**$ 3.752.467**	**$ 1.475.760**	**$ 280.394**	**$ 1.756.155**
4	BATIDORA 40 LT	SERVICIO	1	**$ 4.188.800**	**$ 1.647.360**	**$ 312.998**	**$ 1.960.358**
5	CUARTO DE CREMICIENTO DOBLE	SERVICIO	1	**$ 4.004.231**	**$ 1.574.773**	**$ 299.207**	**$ 1.873.980**
6	HORNO PARA PANADERIA 3 GAVETAS ELECTRICO	SERVICIO	1	**$ 8.377.600**	**$ 3.294.720**	**$ 625.997**	**$ 3.920.717**
7	FREIDORA A GAS 40 LT	SERVICIO	1	**$ 4.112.640**	**$ 1.617.408**	**$ 307.308**	**$ 1.924.716**
			Valor Total Estimado	$ 31.940.672	$ 12.561.542	$ 2.386.693	$ 14.948.234

Recomendaciones para tener en cuenta para la presentación de la oferta

Nota 1: Todos los servicios a realizarse deben cumplir con las especificaciones técnicas descritas en las **condiciones técnicas exigidas- ficha técnica del presente documento**

Nota 2: Los proponentes no podrán superar los precios de referencia establecidos en el presente estudio previo.

Nota 3: Durante el proceso de evaluación si el comité económico evidencia precios artificialmente bajos se dará aplicación a lo establecido en la guía "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"

Cordialmente;



DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES JE SAS
REP. LEGAL. ROSA EDITH RODRIGUEZ SILVA
C.C: 52906030 DE BOGOTA
Nit: 901144306-5
Dirección: CRA 38 # 10 – 60 OFC 618
Número de Teléfono: 3016573273
Buzón de Correo electrónico: gerencia@dcventas.com info@dcventas.com